



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



CIRCULAR No. 000196 03 JUN 2016

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS JORNADAS: LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, ESCOLAR Y ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

FECHA:

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, con el fin de garantizar el tiempo efectivo de horas de clase en el aula que deben recibir los niños y jóvenes de los establecimientos educativos de Ibagué, dentro del marco legal y respetando de todas maneras los derechos de los servidores públicos al servicio del Sector, expide las siguientes orientaciones para que tanto directivos y docentes, coordinen los espacios pedagógicos, curriculares y complementarios dentro de la institución educativa.

En concordancia con lo establecido en las normas y en especial con el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, Título 3, Capítulos 1,2 y 3, el Decreto 1850 de 2002 y la Directiva Ministerial 16 de junio 12 de 2013, ésta Secretaría convoca a rectores directores rurales, docentes y estudiantes para que busquen alternativas para el cumplimiento tanto de la jornada escolar, estudiantil por niveles, laboral de docentes y directivos docentes y asignaciones académicas de los docentes en cada establecimiento educativo, respecto a:

Jornada Escolar y de los Estudiantes:

- El cumplimiento de las 40 semanas lectivas para los estudiantes, 45 semanas para docentes y directivos docentes como lo establece la Resolución 1050-



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

000196

03 JUN 2016



0003206 del 30 de Octubre de 2015, por el cual se establece el calendario académico para las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media y educación de adultos para el año lectivo escolar 2016.

- Las intensidades académicas de cada nivel educativo, que como mínimo debe cumplir el establecimiento educativo a sus estudiantes, en horas efectivas de 60 minutos, cumplidas en periodos de clase, son las siguientes: en preescolar 20, en primaria 25 y en básica secundaria y media 30. Los periodos de clase pueden realizarse en tiempos diferentes, lo importante es que la sumatoria de dichos periodos, sumen las horas exigidas para cada nivel.

Para aquellas instituciones que aplican la jornada única, las intensidades horarias académicas semanales que debe recibir cada estudiante, serán las siguientes: en preescolar 30, en primaria 35 y en secundaria y media 40. Dicho tiempo no contiene la hora que se debe destinar para el recreo o descanso pedagógico y el almuerzo

- El recreo o descanso pedagógico diario, como actividad curricular complementaria, no está contenido dentro de la asignación académica de los docentes.

Jornada laboral de los docentes y directivos docentes:

- La jornada laboral diaria de los docentes es de ocho (8) horas, de las cuales los docentes de aula deben permanecer como mínimo seis (6) dentro del establecimiento educativo y las dos (2) restantes dentro o fuera desarrollando actividades curriculares complementarias.

De las 30 horas semanales de permanencia de los docentes de aula, éstas están distribuidas en asignación académica (dependiendo del nivel educativo que atienda) y las restantes, de actividades curriculares complementarias las cuales contienen el cuidado del recreo o descanso pedagógico de los estudiantes.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



000196

03 JUN 2016

- Las asignaciones académicas que debe cumplir cada docente de cada nivel es de: 20 en preescolar, 25 en primaria y 22 en básica secundaria y media.
- Para el cumplimiento de las 30 horas de permanencia de los docentes de aula dentro de la jornada del establecimiento, el rector o director rural podrá establecer horarios flexibles de entrada y salida de los docentes.
- Los docentes orientadores que deben cumplir sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil, es de ocho (8) horas diarias dentro del establecimiento educativo, de acuerdo con el horario establecido por el rector, según lo establece el parágrafo 2° del artículo 11 del Decreto 1850 de 2002.

FLOR ALBA VARGAS SILVA

Secretaria de Educación Municipal De Ibagué

Revisó: Luis Alejandro Ángel Tarquino – Director Administrativo y Financiero SEM

Ana María Selaza – Líder Grupo Jurídico SEM

Proyectó: H. Guarnizo – Asesor Externo SEM